

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET, LA ACADEMIA DEL CINEMA CATALÀ Y LA SOCIETAT CORAL L'ESTRELLA POR EL PROYECTO DE CIRCUITO ESTABLE DE CINE CATALAN "CICLE GAUDÍ"

En Barcelona y Sant Vicenç de Castellet, el..... de..... de 2021

REUNIDOS

De un lado, la Academia del Cinema Català, con domicilio en Barcelona, Pas. Colom número 6 y CIF G-64816515, (en adelante, la Acadèmia), representada por Laia Aubia de Higes con número de DNI 43.446.193-K, en calidad de Directora.

De otro lado, el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 10 y CIF P-0826200H (en adelante, el Ayuntamiento), representado por Adriana Delgado Herreros, con número de DNI 39.365.936-X, en calidad de Alcaldesa – Presidenta.

Y de otra, Societat Coral l'Estrella, con domicilio en la C. Llobregat, 12 y CIF V58493453 (en adelante, la Entidad) representada por Valentí Carrera Vila amb DNI 39.103.873-D en calidad de Presidente.

MANIFIESTAN

- I. Que la Academia es la voz unitaria de toda la cinematografía catalana y que tiene entre sus finalidades principales promocionar el cine catalán y que, con este objetivo, realiza actividades específicas de divulgación del cine catalán.
- II. Que en aquest contexto y con el objetivo de potenciar y lograr que el cine catalán llegue al público de proximidad, la Academia ha creado, con el apoyo de las Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Girona, y Lleida a través del Instituto de estudios llerdenses, la Generalitat de Catalunya y la Fundación SGAE Catalunya, una propuesta del Circuito Estable de Cine en catalán que, bajo el nombre de "Cicle Gaudí", traerá mensualmente diferentes títulos recientes y reconocidos del cine catalán a diversas localidades de Catalunya.
- III. Que el Ayuntamiento tiene entre sus competencias propias la promoción de la cultura, de acuerdo con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Así mismo, el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, dispone que el municipio tiene competencias propias en materia de actividades culturales.
- IV. Que la Sociedad Coral la Estrella tiene entre sus finalidades la promoción y difusión de la cultura al municipio de Sant Vicenç de Castellet.
- V. Que, después de conocer los detalles de este proyecto, el Ayuntamiento y la Entidad tienen interés de participar en el "Cicle Gaudí" de la Academia.

Por todo esto, las tres partes, de común acuerdo y reconociéndose mutuamente la plena capacidad y representación legal necesaria y suficiente para celebrar este acto, formalizan el presente Conveni, que se regirá por los siguientes

PACTOS

Primero.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento, la Entidad y la Academia en el Proyecto de Circuito estable de cine catalán para tal que el municipio de Sant Vicenç de Castellet se beneficie del visionado de las producciones catalanas recientes que el “Cicle Gaudí” lleva al territorio, en los términos y condiciones aquí mencionadas.

Segundo.- “CICLE GAUDÍ”: DEFINICIÓN.

El proyecto del Ciclo Gaudí supone la proyección, dentro de cada temporada anual, de un total de 10 películas catalanas, a razón de un título cada mes (exceptuando, por tanto, proyecciones en dos meses del año natural fijados por la Academia y que coincidirán normalmente con los meses de julio y agosto) en la sala de la Sociedad Coral la Estrella, durante toda la duración del presente convenio.

La Academia establece cual es el título proyectado cada mes.

El mes de inicio del ciclo quedará pactado de común acuerdo entre las partes una vez establecido el calendario que la Academia hará llegar al Ayuntamiento y a la Entidad.

Tercero.- OBLIGACIONES DE LA ACADÈMIA DEL CINEMA CATALÀ

La Academia asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación al Cicle Gaudí:

- Programar, gestionar y contractar, asumiendo el coste de los derechos de exhibición pública de las películas que formaran parte del Cicle Gaudí, con inclusión del pago a SGAE de los derechos de autor derivados de las películas.
- Gestionar la compra y asumir el coste de 1 cartel original de cada película programada (pasquín) y/o enviar el original en alta resolución por impresión 70x100, siempre que la distribuidora o productora del filme lo facilite.
- Diseñar un cartel medida DinA3 de cada película personalizada para cada población, para la promoción local de las proyecciones programadas en el Cicle Gaudí.
- Realizar la promoción del Cicle en las redes sociales.

- Facilitar, siempre que sea posible, la presencia de actores/actrices o responsables de el equipo artístico de la película para dinamizar el Cicle.
- Crear y mantener una página web propia sobre el Cicle Gaudí.
- Llevar a cabo acciones puntuales de prensa sobre el proyecto Cicle Gaudí en el territorio (notas de prensa, atención a los medios de comunicación, entrevistas, etc.) y atender a las entrevistas que puedan surgir de medios de comunicación locales.
- Realizar anuncios acordados con medios de comunicación de ámbito catalán.
- Asegurar el envío de la copia de la película en el formato acordado (Blu-ray o DCP) por mensajería a la dirección indicada por el Ayuntamiento o la Entidad con el tiempo de antelación suficiente respecto a la fecha de proyección.

Quarto.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte, el Ayuntamiento asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación al Cicle Gaudí:

- Promocionar el Cicle a nivel local, ya sea a través de la web municipal, via entidades, medios locales o actores sociales o cívicos.
- Incluir las proyecciones del Cicle Gaudí a los dípticos de programación habitual de la sala o el espacio donde se proyectará la película.
- Realizar y enviar a la Academia las fotografías de las sesiones, con la cesión de derechos suficiente para que la Academia pueda ilustrar la memoria del proyecto y dinamizar las redes sociales.
- Hacer efectivo el pago de la cantidad de setecientos sesenta euros (760 €) + IVA a la Academia, para las acciones que asume en la distribución del Cicle Gaudí descritas en la Cláusula Tercera, una vez presentada la factura correspondiente, emitida en el momento de la firma de este Convenio (CPV 92120000). El importe de la aportación podrá ajustarse anualmente, por parte de la Academia, en función de la financiación con la que cuente para el Ciclo Gaudí, y para garantizar su continuidad.
- Imprimir los carteles personalizados facilitados des de la organización del Cicle y distribuirlos en el espacio de proyección, así como a los comercios y otros puntos estratégicos de la localidad.

Quinto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte, la Entidad asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación al Cicle Gaudí:

- Ceder y asegurar el espacio de la entidad, el Teatro Societat Coral l'Estrella, para que puedan llevar a cabo las proyecciones de las películas del Cicle Gaudí y ofrecer los servicios y personal necesarios para el correcto funcionamiento de las sesiones.

- Promocionar el Cicle a nivel local, y a la comunidad de socios, espectadores y simpatizantes a través de sus canales de comunicación habituales.
- Respetar el precio fijo de entrada a 4,50€ (IVA incluido) (ya sea por parte de la entidad, Ayuntamiento o propietario de la sala), y las promociones de Carnet Jove y la Federación de Ateneus, reducida a 3 euros y Club La Vanguardia (2 x 1) pactadas por la Academia con estos. Todo esto, sin perjuicio que tanto el Ayuntamiento, como la Entidad o la Academia puedan establecer precios especiales para otros colectivos, grupos o sistemas de venta que no podrán tener precio inferior a 3 euros. El Ayuntamiento y la Entidad podrán disponer de las invitaciones que consideren oportunas.
- Distribuir los carteles personalizados facilitados des de la organización del Cicle y colgarlos en el espacio de proyección, así como a los comercios y otros puntos estratégicos de la localidad.
- Incluir las proyecciones del Cicle Gaudí en los dípticos de programación habitual de la sala o del espacio donde se proyectará la película.
- Realizar y enviar a la Academia las fotografías de las sesiones, con la cesión de derechos suficientes para que la Academia pueda ilustrar la memoria del proyecto y dinamizar las redes sociales.
- Asumir el coste del retorno de la copia y el cartel de la película a la Academia o, en su caso, el envío a la próxima sala que determine la Academia.
- Informar puntualmente, con carácter mensual, a la Academia de la asistencia en cada sesión y de la recaudación según los tipos de entrada.

Sexto.- RECAUDACIÓN OBTENIDA

Las partes acuerdan que la recaudación neta derivada de las proyecciones realizadas en el marco del proyecto del Cicle Gaudí corresponderán en su totalidad a la Entidad per cubrir los gastos de organización de cada sesión.

Septimo.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del convenio (31 de diciembre de 2021), los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente la prórroga por un período máximo de hasta cuatro años.

Octavo.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se dirijan las partes derivadas de la ejecución del presente Convenio podrán remitirse bien por escrito a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente Convenio, bien por e-mail a los contactos que a continuación se reseñan, teniendo estas comunicaciones por e-mail plenos efectos entre las partes:

- Por parte de la Academia: Marina Saura Olivella: msaura@ciclegaudi.cat

- Por parte del Ayuntamiento: Marc Rodríguez Ballarà: rodriguezbm@svc.cat
- Por parte de la Entidad: Débora de San Nicolás Lúquez: societatcorallestrella@gmail.com

Noveno.- AFECTACIONES EN EL CICLO EN CASO DE EMERGÈNCIES SANITARIES TIPO COVID-19

En caso de rebrote del COVID-19 (y/o virus similares) y/o adopción de medidas gubernativas que interrumpan el normal desarrollo de las proyecciones, se computarán el número de películas pendientes de emitir a fin de re-programar- la proyección no más allá de 4 meses a partir de la fecha en que se puedan reanudar las proyecciones. Si no puede procederse a esta re-programación en el plazo marcado, en ningún caso la ACADEMIA reembolsará el importe correspondiente a las proyecciones no ejecutadas.

Décimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para coordinar la presente colaboración y como órgano de interlocución de las partes firmantes, se constituye una comisión de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio, de carácter paritario integrada por: un representante de la Academia, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Entidad.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes para tratar cualquier cuestión que pueda surgir de la aplicación de este convenio.

Undécimo.- RESOLUCIÓN

La Academia podrá resolver este Convenio unilateralmente en caso de que, en tres sesiones consecutivas, el público asistente a cada una de las sesiones sea igual o inferior a 30 personas. Asimismo, serán causa de resolución del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de los firmantes.
- El incumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos por cada parte en virtud de este convenio, sin perjuicio de los requerimientos y responsabilidades en que pueda incurrirse. Si transcurridos 15 días desde la notificación del incumplimiento, la parte incumplidora no hubiera reparado su incumplimiento o bien no hubiera puesto los medios necesarios para su reparación, entonces la parte cumplidora podrá solicitar la inmediata resolución del Convenio.
- Las causas generales contempladas en la legislación vigente.

Duodécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercero.- LEY Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. El régimen jurídico que rige este convenio es el previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Para cualquier duda, cuestión o divergencia que pueda surgir en orden a la ejecución, interpretación, modificación o aplicación del presente convenio, las partes, se someten a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar ya un solo efecto,

Adriana Delgado Herreros
AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE
CASTELLET

Laia Aubia de Higes
ACADÈMIA DEL CINEMA CATALÀ

Valentí Carrera Vila
SOCIETAT CORAL L'ESTRELLA

Firmado electrónicamente.